

800 -

Leticia, 20 de octubre de 2026

 Departamento del Amazonas

Señora

MYREYA STELLA RADA TELLEZ,
Representante legal
INVERSIONES AITSHA S.A.S
Ciudad

20 OCT 2026

Oficina Asesora Jurídica
Sandra
9.46

ASUNTO: Respuesta Observaciones Modalidad Selección de mínima cuantía No
GOB-AMA-MC-0101-2026.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir respuesta a la observación presentada al proceso Modalidad Selección de mínima cuantía No GOB-AMA-MC-0101-2026, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE TRAJES CULTURALES, VESTUARIOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DEL SALÓN DE DANZAS DEPARTAMENTAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES DANCÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS"** así:

Observación: Experiencia general y la experiencia específica

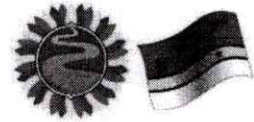
Observación N° 1

Respetados señores:

MYREYA STELLA RADA TELLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.403.801 de Villavicencio, en calidad de representante legal de INVERSIONES AITSHA S.A.S., NIT 900.715.120-1, interesada en participar en el proceso de la referencia, presento dentro del término previsto en el cronograma la siguiente observación a la invitación pública publicada el 19 de octubre de 2026:

Ventana de tiempo de la experiencia

El numeral 4.5 de la invitación exige que los contratos aportados como experiencia general y como experiencia específica correspondan a "las dos (2) últimas vigencias fiscales (2024 – 2025)". Esta redacción deja por fuera la vigencia en curso (2026), de modo que un contrato de vestuario para danza celebrado y ejecutado este año no



podría acreditarse, aun cuando demuestra la misma idoneidad, y de forma más reciente, que uno celebrado en 2024.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

1. Que la experiencia general y la experiencia específica puedan acreditarse con contratos de las vigencias 2024, 2025 y 2026.
2. En su defecto, que se aclare si "las dos últimas vigencias fiscales" se cuentan por la fecha de celebración, por la fecha de ejecución o por la fecha de terminación del contrato.

Respuesta de la Entidad:

En atención a la observación presentada por la señora MYREYA STELLA RADA TELLEZ, en calidad de representante legal de INVERSIONES AITSHA S.A.S., respecto del numeral 4.5 de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. GOB-AMA-MC-0101-2026, relacionado con el período de acreditación de la experiencia general y específica, la entidad se permite manifestar lo siguiente:

Una vez analizada la observación, **la entidad acepta la solicitud de ampliar el período de acreditación de la experiencia a las vigencias fiscales 2024, 2025 y 2026**, con el propósito de permitir la acreditación de contratos relacionados con el objeto del proceso que demuestren la idoneidad y capacidad de los proponentes para suministrar los bienes requeridos.

Esta decisión se fundamenta en los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la determinación de los requisitos habilitantes, considerando las condiciones del proceso, el análisis del sector económico y las características del mercado.

En particular, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en los procesos de mínima cuantía, la invitación debe indicar la forma de acreditar la experiencia mínima, cuando esta sea exigida. En consecuencia, corresponde a la entidad establecer condiciones claras, pertinentes y proporcionales al objeto contractual, que permitan verificar la experiencia de los interesados sin restringir injustificadamente la participación.

Por lo anterior, el numeral 4.5 de la invitación pública será ajustado para permitir que la experiencia general y específica se acredite mediante contratos ejecutados durante las vigencias fiscales 2024, 2025 y 2026, siempre que su objeto, alcance y condiciones guarden relación con los bienes que se pretende adquirir y que se cumplan los demás requisitos de acreditación establecidos en la invitación pública.



Para efectos de verificación, se tendrá en cuenta que los contratos aportados se encuentren ejecutados y que dicha condición pueda acreditarse mediante las certificaciones, actas de recibo final, actas de liquidación u otros documentos admisibles conforme a las reglas del proceso. La fecha de celebración del contrato, por sí sola, no será determinante para establecer la experiencia; se verificará que la ejecución acreditada corresponda al período admitido y que cumpla las condiciones exigidas por la entidad.

En consecuencia, se acepta la observación y se procederá a efectuar el ajuste correspondiente en la invitación pública, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y garantizando la igualdad de oportunidades para los interesados en participar en el proceso de selección, quedando de la siguiente manera:

"ADQUISICIÓN DE TRAJES CULTURALES, VESTUARIOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DEL SALÓN DE DANZAS DEPARTAMENTAL, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LAS EXPRESIONES DANCÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS".	GENERAL	El proponente deberá acreditar la experiencia mediante copia de dos (02) contratos ejecutados y celebrados con entidades públicas y/o privadas, correspondientes a las vigencias fiscales 2024, 2025 y 2026, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial de la presente convocatoria. Para tal efecto, deberá anexar el acta de liquidación de cada contrato.
	ESPECÍFICA	El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de dos (02) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas, correspondientes a las vigencias fiscales 2024, 2025 y 2026, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial y cuyos objetos correspondan a la compraventa y/o suministro de trajes, vestuarios, dotación y/o accesorios para actividades culturales, artísticas y/o dancísticas (trajes de presentación, vestuario escénico, dotación para grupos de danza y accesorios para expresiones folclóricas).



- Los proponentes que acrediten los contratos en la experiencia general deberán ser diferentes en la acreditación de la experiencia específica.
- Los proponentes que acrediten los contratos mediante consorcio y unión temporal serán tenidos en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación expresado en la unión temporal o consorcio en la cual fue adquirida.

Los ajustes aquí señalados serán incorporados mediante la respectiva adenda a los pliegos de condiciones, la cual será publicada oportunamente en el SECOP.

Agradecemos su observación, la cual ha sido valorada dentro del principio de participación ciudadana en los procesos contractuales, y reiteramos nuestra disposición para continuar garantizando un proceso objetivo, transparente y enmarcado en la legalidad.

Atentamente,

LUIS FERNANDO MONTES
Secretario de Turismo y Cultura

Proyecto: Leidy Bustos Pérez – Prof. Esp. Apoyo STC